

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVII — MES XII

Caracas, martes 5 de octubre de 2010

Número 39.524

SUMARIO

Asamblea Nacional

Aviso Oficial mediante el cual se **corrige** por error material el acuerdo s/n. de fecha 23 de septiembre de 2010.

Presidencia de la República

Decreto N° 7.702, mediante el cual se **desafecta**, por cambio de uso y por razones de **Utilidad Pública o Social** con fines educativos, una porción de terreno y las **bienechurías** sobre él levantadas, parte integrante de una **mayor extensión** que fuere declarada zona especialmente afectada con motivo de la construcción del «Parque del Oeste» de la ciudad de Caracas.

Decreto N° 7.703, mediante el cual se procede a la adquisición forzosa de los bienes inmuebles, muebles, bienes de consumo, depósitos, transporte y demás **bienechurías** presuntamente propiedad del Complejo **García Hermanos, S.A. (GAISA)**, el cual comprende las **empresas Frigorífico Ordaz, S.A. (FRIOSA)**, Inversiones Koma, y Delicatesses las Fuentes.

Decreto N° 7.704, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Decreto N° 7.705, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Decreto N° 7.706, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 7.707, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias.

Decreto N° 7.708, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones.

Decreto N° 7.709, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos 2010 de la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 7.710, mediante el cual la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas **Traganiqueles**, creada mediante Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas **Traganiqueles**, se transfiere del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y se incorpora a la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.

Providencia por la cual se crea la Comisión de Contrataciones de este Organismo, integrada por los ciudadanos que en ella se mencionan.

SENIAT

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Providencia Administrativa N° SNAT/2010-0057, de fecha 29 de septiembre de 2010.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución por la cual se corrige por error material la Resolución N° 068, de fecha 26 de julio de 2010.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras INDER

Providencia por la cual se delega en el ciudadano Enrique José Moreno Barrios, la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género

Resolución por la cual se nombra como Cuentadantes de la Unidad Administradora Central que en ella se indica, a los ciudadanos que en ella se señalan.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se indica cómo queda integrada la Comisión de Contrataciones de esta Magistratura.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En uso de sus atribuciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 84 de la *Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos* y 4 de la *Ley de Publicaciones Oficiales*, ordena la reimpresión en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* del Acuerdo aprobado por la Comisión Delegada de la Asamblea Nacional en sesión del 23 de septiembre del presente año, por medio del cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, por la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE BOLÍVARES CON DOS CÉNTIMOS (Ba. 348.390.467,02)**, publicado en la *Gaceta Oficial* N° 39.516, de fecha 23/09/2010, por incurrirse en el siguiente error:

DONDE DICE:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

Ba. 348.390.467,02

Acción

Centralizada: 070006000

"Gastos centralizados"

" 348.390.467,02

Acción

Específica: 070006001

"Gastos centralizados"

" 348.390.467,02

DEBE DECIR:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

Ba. 348.390.467,02

Acción

Centralizada: 600006000

"Gastos centralizados"

" 348.390.467,02

Acción

Específica: 600006001

"Gastos centralizados"

" 348.390.467,02

Acto legislativo realizado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los 05 días del mes de octubre del año dos mil diez. Años 200° de la Independencia y 151° de la Federación.

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario de la Asamblea Nacional

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMISIÓN DELEGADA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida, en el oficio N° F-1527 de fecha 17 de septiembre de 2010,

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

ÓIDO el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:


ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE BOLÍVARES CON DOS CÉNTIMOS (Bs. 348.390.467,02), a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida, Sub-Partidas Genérica, Específica, Sub-Específica y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS		Bs. 348.390.467,02
Acción Centralizada:	600006000	"Gastos centralizados" " 348.390.467,02
Acción Específica:	600006001	"Gastos centralizados" " 348.390.467,02
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" " 348.390.467,02
		- Otras Fuentes
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.00.00	"Transferencias y Donaciones Corriente Internas" " 348.390.467,02
	01.03.00	"Transferencias Corrientes Internas al Sector Público" " 348.390.467,02
	01.03.10	"Transferencias Corrientes al Poder Estatal" " 348.390.467,02
	E5000	"Distrito Capital" " 348.390.467,02

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los cinco días del mes de octubre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia y 151° de la Federación.


PRESIDENTES
DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primera Vicepresidencia
MABELIS PÉREZ MARCANO
Segunda Vicepresidencia
IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario
VÍCTOR CEJON ROSCÁN
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 7.702

05 de octubre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo bolivariano, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 226 y 236 numeral 2, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5, 14 y 56 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, en Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO

Que la seguridad de la Nación es competencia esencial y responsabilidad de Estado, cuyo fin primordial es la protección de las personas frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para su integridad física, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes,

CONSIDERANDO

Que para el logro de los cometidos del Estado en materia de seguridad, es necesaria la preparación académica de los funcionarios encargados de los Órganos de Seguridad Ciudadana,

CONSIDERANDO

Que en fecha 13 de febrero de 2009, fue publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.120, el Decreto N° 6.616, mediante el cual se crea, en el marco de la Misión Alma Mater, la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES),

CONSIDERANDO

Que es necesario contar con espacios físicos suficientes que permitan formar de modo integral a las y los responsables de la seguridad ciudadana en el campo académico, deportivo, cultural y asistencial que garanticen la formación, capacitación y profesionalización permanente, en el afán de propiciar el nuevo modelo político y social de los cuerpos de seguridad ciudadana; lo cual, obliga a realizar los planes de expansión de la infraestructura de la UNES,

CONSIDERANDO

Que dicho modelo y dignificación del servicio de seguridad ciudadana, enmarcado en los valores de igualdad, libertad, independencia, paz, solidaridad, el bien común, de justicia social y derechos humanos, esenciales para proteger al ciudadano o ciudadana, hogares y familias, preservar el ambiente, promover la convivencia y velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico, contribuyendo a la disminución de los índices de criminalidad,

DECRETA

Artículo 1º. Se desafecta, por cambio de uso y por razones de Utilidad Pública o Social con fines educativos, una porción de terreno y las bienhechurías sobre él levantadas, parte integrante de una mayor extensión que fuere declarada zona especialmente afectada con motivo de la construcción del "Parque del Oeste" de la ciudad de Caracas, mediante Decreto de Expropiación N° 418, de fecha 06 de diciembre de 1979, publicado en la Gaceta Oficial N° 31.885 en fecha 17 de diciembre de 1.979; porción ésta constante de una superficie de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (39.444,79 m²), ubicados en la jurisdicción de la Parroquia Sucre, Municipio Libertador, del Distrito Capital, anteriormente denominados Departamento Libertador y Distrito Federal, respectivamente, actualmente alinderada así: NORTE: con el Parque del Oeste "Alí Primera", SURESTE: conjunto de viviendas no planificadas y, OESTE: autopista Caracas-Litoral Central, Parroquia Sucre, Municipio Libertador del Distrito Capital, y delimitado por la poligonal definida según las siguientes coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM):

ESTACION	COORDENADAS	
	NORTE	OESTE
1	10° 30' 50, 39"	66° 56' 29, 33"
2	10° 30' 50, 07"	66° 56' 29, 31"
3	10° 30' 59, 39"	66° 56' 29, 14"
4	10° 30' 48, 48"	66° 56' 29, 19"
5	10° 30' 48, 00"	66° 56' 29, 13"
6	10° 30' 46, 84"	66° 56' 28, 71"
7	10° 30' 46, 27"	66° 56' 28, 40"
8	10° 30' 43, 20"	66° 56' 26, 69"
9	10° 30' 42, 99"	66° 56' 26, 51"
10	10° 30' 42, 44"	66° 56' 25, 19"
11	10° 30' 43, 04"	66° 56' 21, 20"
12	10° 30' 43, 52"	66° 56' 18, 78"
13	10° 30' 44, 10"	66° 56' 18, 63"
14	10° 30' 44, 14"	66° 56' 19, 15"
15	10° 30' 44, 22"	66° 56' 19, 58"
16	10° 30' 44, 56"	66° 56' 20, 55"
17	10° 30' 44, 72"	66° 56' 20, 83"
18	10° 30' 45, 09"	66° 56' 20, 64"
19	10° 30' 45, 67"	66° 56' 21, 86"
20	10° 30' 46, 50"	66° 56' 23, 36"
21	10° 30' 47, 90"	66° 56' 22, 79"
22	10° 30' 50, 70"	66° 56' 29, 01"

Artículo 2º. Se ordena la adquisición forzosa del lote de terreno y las bienhechurías sobre él levantadas, con una superficie de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (39.444,79 m²), descrito y determinado en el artículo anterior, para el desarrollo y ejecución de la obra "AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN POLICIAL-NÚCLEO CATIA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD (UNES)", a ser ejecutada por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES).

Artículo 3º. Se excluyen de la ejecución del presente decreto, los lotes de terreno, inmuebles, bienhechurías y demás bienes comprendidos en el área descrita en el artículo primero del presente Decreto, pertenecientes a la República Bolivariana de Venezuela, a través de cualquiera de sus órganos o entes, así como los bienes declarados de uso público de conformidad con el ordenamiento jurídico venezolano vigente.

Artículo 4º. Los Bienes Expropiados, pasarán libres de gravámenes o limitaciones a la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social.

Artículo 5º. Se califica de urgente realización la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN POLICIAL-NÚCLEO CATIA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD (UNES)", mediante la puesta en funcionamiento, uso y aprovechamiento de los bienes indicados en el artículo 1 del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social.

Artículo 6º. Se autoriza a la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES) para que tramite el procedimiento de expropiación previsto en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, hasta la definitiva transferencia de los bienes indicados en el artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 7º. La Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES) procederá a efectuar las gestiones, negociaciones totales y parciales, según el caso, para la adquisición de los lotes de terreno, inmuebles, bienhechurías y demás bienes comprendidos dentro del área determinada en el artículo 1 del presente Decreto, que sean necesarios para la ejecución de la referida obra, conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social.

Artículo 8º. En ejecución del presente Decreto, los órganos responsables deberán velar por la observancia y respeto de los derechos laborales y de seguridad social de las trabajadoras y los trabajadores de los establecimientos industriales, comerciales, mercantiles o fondos de comercio, cuyas actividades se vean afectadas por este Decreto.

Artículo 9º. Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, y del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 10. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de octubre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

MARIA ISABELLA GODOY PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

JAVIER ALVARADO OCHOA

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto N° 7.703

05 de octubre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el Supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 115, 226 y 236 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 3 del Decreto N° 6.071 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria, y de conformidad con los artículos 5 y 14 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se fundamenta en los principios constitucionales del Estado Social de Derecho y de Justicia, y en los valores superiores como: la solidaridad y la prevalencia del interés general que constituyen fines esenciales del Estado Venezolano,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado hacer efectivo el derecho de las personas a disponer de alimentos, servicios y bienes de calidad, así como a una información adecuada y no engañosa sobre el contenido y características de los productos y servicios que consumen, a la libertad de elección y a un trato equitativo y digno, estableciendo los mecanismos necesarios para garantizar esos derechos, las normas del control de calidad y cantidad de bienes y servicios, los procedimientos de defensa contra la especulación y el acaparamiento, el resarcimiento de los daños ocasionados y las sanciones correspondientes por la violación de estos derechos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la propiedad estará

sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o interés social,

CONSIDERANDO

Que la adquisición forzosa de los bienes muebles e inmuebles propiedad del **COMPLEJO GARCIA HERMANOS, S.A. (GAISA)**, el cual comprende las empresas **FRIGORIFICO ORDAZ, S.A. (FRIOSA)**, **INVERSIONES KOMA**, y **DELICATESES LAS FUENTES** resulta imprescindible para la ejecución de la obra **"DESARROLLO DE LA RED DE DISTRIBUCION SOCIALISTA DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD"**, para garantizar a las familias venezolanas el acceso de precios justos de los alimentos y bienes que requiere para su bienestar,

DECRETO

Artículo 1º: La adquisición forzosa de los bienes inmuebles, muebles, bienes de consumo, depósitos, transportes y demás bienechurias presuntamente propiedad del **COMPLEJO GARCIA HERMANOS, S.A. (GAISA)**, el cual comprende las empresas **FRIGORIFICO ORDAZ, S.A. (FRIOSA)**, **INVERSIONES KOMA**, y **DELICATESES LAS FUENTES**, las cuales sirven al funcionamiento de los establecimientos de distribución de alimentos y demás bienes, así como al suministro a comedores, requeridos para la ejecución de la obra: **"DESARROLLO DE LA RED DE DISTRIBUCION SOCIALISTA DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD"**, destinada a la correcta distribución de alimentos al pueblo venezolano, así como la promoción del desarrollo endógeno y generación de fuentes de empleo.

Los bienes objetos de adquisición forzosa serán los siguientes:

1. Sede Principal Unare II, ubicada en el Complejo Comercial García Hermanos, Calle Ipire, Zona Industrial Unare II-Z, Ciudad Guayana, estado Bolívar.
2. Sucursal San Félix, ubicada en la Calle Negro Primero del Sector la Grúa en San Félix, jurisdicción del Municipio Autónomo Caroní del estado Bolívar.
3. Sucursal Bolívar, ubicada en la Avenida Upata, Zona Urbana de Ciudad Bolívar, estado Bolívar.
4. Sucursal Bella Vista, ubicada en Avenida Manuel Piar, Sector Bella Vista, San Félix, Municipio Autónomo Caroní del estado Bolívar.
5. Sucursal Puerto Ordaz, ubicada en la Prolongación de la Avenida las Américas de la Ciudad de Puerto Ordaz, Municipio Autónomo Caroní del estado Bolívar.
6. Sucursal Upata, ubicada en la Ciudad de Upata, Carretera Nacional Vía Guasipati, estado Bolívar.
7. Sucursal Chirica, Ubicada en la Avenida Antonio Cisneros, diagonal con Avenida Manuel Piar, al lado E/S Vista El Sol, San Félix, estado Bolívar..
8. Sucursal El Dorado, Avenida Gumilla, diagonal a la Redoma el Dorado, San Félix, estado Bolívar..
9. Calle Neverí con Calle Guanipa, Unare II, UD_287, Puerto Ordaz, estado Bolívar.
10. Zona Industrial Uare II, Puerto Ordaz, estado Bolívar.

Artículo 2º. Los bienes expropiados pasarán libres de gravamen o limitaciones a patrimonio de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social.

Artículo 3º. Se califica de urgente realización la ejecución de la obra "DESARROLLO DE LA RED DE DISTRIBUCION SOCIALISTA DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD" mediante la puesta en funcionamiento, uso y aprovechamiento a favor del pueblo de los bienes indicados en el artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 4º. La obra "DESARROLLO DE LA RED DE DISTRIBUCION SOCIALISTA DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD", será ejecutada por el Ministerio del Poder Popular para el Comercio.

Artículo 5º. La Procuraduría General de la República iniciará y tramitará el procedimiento de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, hasta la transferencia del derecho de propiedad de la totalidad de los bienes indicados en el artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 6º. Procédase a efectuar las negociaciones y expropiaciones para la adquisición de los inmuebles y demás bienes comprendidos dentro del área determinada en el artículo 1º del presente Decreto, que sean necesarios para la ejecución de la referida obra.

Artículo 7º: En la ejecución del proceso de adquisición forzosa ordenada mediante el presente Decreto, deberán resguardarse de manera especial los derechos y garantías de los trabajadores y trabajadoras que laboran en la sociedad mercantil conocida como **FRIGORIFICO ORDAZ, S.A. FRIOSAS**, objeto de adquisición forzosa.

Artículo 8º. Los trabajadores y trabajadoras que laboran en del **COMPLEJO GARCIA HERMANOS, S.A. (GAISA)**, el cual comprende las empresas **FRIGORIFICO ORDAZ, S.A. (FRIOSAS)**, **INVERSIONES KOMA**, y **DELICATESES LAS FUENTES**, tendrán preferencia para participar en la ejecución de la obra "DESARROLLO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN SOCIALISTA DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD". A tal efecto, la participación de los trabajadores y trabajadoras se realizará de forma organizada, conforme a las necesidades de operatividad de dicha obra y mediante manifestación expresa de voluntad ante el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 9º. El Ministerio del Poder Popular para el Comercio, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 10. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de octubre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

MARIA ISABELLA GODOY PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

JAVIER ALVARADO OCHOA

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto N° 7.704

05 de octubre de 2010

HUGO CHAVEZ FRÍAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del Artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 29 de septiembre de 2010, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 16.500.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS		Bs.	16.500.000
DE:			
PROYECTO:	349999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	16.500.000
Acción Específica:	349999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)"	5.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios	5.000.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales" A0465 Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)	5.000.000
Acción Específica:	349999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPECA)"	1.500.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios	1.500.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales" A0844 Instituto Socialista de Pesca y Acuicultura (INSOPECA)	1.500.000
Acción Específica:	349999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)"	2.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios	2.000.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales" A0933 Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)	2.000.000

Acción Específica:	349999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación Venezolana Agraria (CVA)"	4.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios	4.000.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	4.000.000
		A0934 Corporación Venezolana Agraria (CVA)	4.000.000
Acción Específica:	349999012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)"	4.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios	4.000.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	4.000.000
		A1330 Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)	4.000.000
PARA:			
ACCIÓN CENTRALIZADA:	340001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	14.308.650
Acción Específica:	340001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	14.308.650
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Recursos Ordinarios	14.308.650
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	499.087
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	1.901.302
	02.01.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Empleado Fijo a Tiempo Completo"	929.949
	02.03.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Salarios al Personal Obrero Fijo a Tiempo Completo"	209.298
	03.02.00	"Primas de Transporte a Empleados"	7.400
	03.04.00	"Primas por Hijos a Empleados"	851.800
	03.08.00	"Primas de Profesionalización a Empleados"	147.029
	03.09.00	"Primas por Antigüedad a Empleados"	1.409.807
	03.19.00	"Primas por Hijos a Obreros"	1.062.800
	03.21.00	"Primas por Antigüedad a Obreros"	2.384.226
	03.98.00	"Otras Primas a Obreros"	2.058
	04.14.00	"Complemento a Obreros por Horas Extraordinarias o por Sobre Tiempo"	437.869
	04.15.00	"Complemento a Obreros por Trabajo o Jornada Nocturna"	171.094
	04.17.00	"Complemento a Obreros por Gastos de Transporte"	498.746
	04.96.00	"Otros Complementos a Empleados"	921.318
	04.97.00	"Otros Complementos a Obreros"	488.825
	05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	729.713
	05.06.00	"Bono Vacacional a Obreros"	1.196.023
	07.01.00	"Capacitación y Adiestramiento a Empleados"	10.615
	07.02.00	"Becas a Empleados"	183.320
	07.04.00	"Ayudas por Nacimiento de Hijos a Empleados"	500
	07.05.00	"Ayudas por Defunción a Empleados"	315
	07.11.00	"Aporte Patronal para Gastos de Guarderías y Preescolar para Hijos de Empleados"	40.554
	07.17.00	"Capacitación y Adiestramiento a Obreros"	15.301
	07.18.00	"Becas a Obreros"	179.530
	07.20.00	"Ayudas por Nacimiento de Hijos de Obreros"	300
	07.21.00	"Ayudas por Defunción a Obreros"	315
	07.27.00	"Aporte Patronal para Gastos de Guarderías y Preescolar para Hijos de Obreros"	17.696
	96.01.00	"Otros Gastos del Personal Empleado"	11.860
ACCIÓN CENTRALIZADA:	340003000	"Previsión y Protección Social"	2.191.350

Acción Específica:	340003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	2.191.350
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios	2.191.350
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones"	1.935.000
	01.01.12	"Otras Subvenciones Socio-Económicas del Personal Pensionado"	21.350
	01.01.16	"Otras Subvenciones Socio-Económicas del Personal Jubilado"	235.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para la Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de octubre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

MARIA ISABELLA GODOY PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JULIAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

JAVIER ALVARADO OCHOA

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto N° 7.705

05 de octubre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el segundo aparte del Artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 29 de Septiembre de 2010, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA BOLIVARES CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (Bs. 215.880,42)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS		Bs.	215.880,42
Acción Centralizada:	340013000	"Acondicionamiento y Equipamiento de las Unidades Estadales y sus Oficinas Municipales, Adscritas al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras"	215.880,42
Acción Específica:	340013003	"Dotación de Materiales y Suministros, Servicios No Personales, Mobiliario y Equipos a través de las 228 Sedes de Direcciones Estadales y Municipales"	215.880,42
DE:			
Partida:	4.04	"Activos Reales" -Recursos Ordinarios	215.880,42
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.00	"Maquinaria y Equipos Agrícolas y Pecuarios"	215.880,42
PARA:			
Partida:	4.11	"Disminución de Pasivos" -Recursos Ordinarios	215.880,42
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.04.00	"Compromisos Pendientes de Ejercicios Anteriores"	215.880,42

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de octubre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAJA MILANO

Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

MARIA ISABELLA GODOY PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

JAVIER ALVARADO OCHOA

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto N° 7.706

05 de octubre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del Artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 29 de septiembre de 2010, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 625.250,00)**, del Presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD	Bs.	625.250,00
Acción Centralizada:	540002000	"Gestión Administrativa"
		330.000,00
Acción Específica:	540002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"
		330.000,00
De la Partida:	4.04	"Activos Reales"
		330.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.01.00	"Equipos Médico-Quirúrgicos, Dentales y de Veterinaria"
		190.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina"
		100.000,00
	09.02.00	"Equipos de Computación"
		40.000,00
A la Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"
		330.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	10.04.00	"Útiles Menores Médico-Quirúrgicos de Laboratorio, Dentales y de Veterinaria"
		330.000,00
Proyecto:	540036000	"Optimización de los Servicios que Componen la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para Atender Integralmente a la Población del Estado Cojedes"
		295.250,00
De la Acción Específica:	540036003	"Atención Integral en Salud Ambiental"
		295.250,00
Partida:	4.04	"Activos Reales"
		295.250,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.00	"Maquinaria y Equipos Agrícolas y Pecuarios"
		51.000,00
	04.01.00	"Vehículos Automotores Terrestres"
		212.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina"
		17.770,00
	09.02.00	"Equipos de Computación"
		14.480,00
A la Acción Específica:	540036001	"Atención Integral en la Red Hospitalaria"
		295.250,00
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"
		250.000,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.04.00	"Útiles Menores Médico-Quirúrgicos de Laboratorio, Dentales y de Veterinaria"	250.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	45.250,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.02.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	45.250,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Salud quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de octubre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHÁVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAJA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela N° 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

MARIA ISABELLA GODOY PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)
FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación.
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)
JAVIER ALVARADO OCHOA

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto N° 7.707

05 de octubre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un traspaso de créditos presupuestarios, por la cantidad de **DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 200.000,00)**, correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGIA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS**, de acuerdo con la siguiente desagregación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGIA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS:		Bs. 200.000
De los Proyectos:	560052000	"Implementar un Sistema de Gestión para el Suministro de Bienes de Capital e Insumos Industriales"
		20.000
Acción Específica:	560052001	"Coordinar la Procura y Logística, para el Suministro de Bienes de Capital e Insumos Industriales de las Fabricas Socialistas, PYMES y Otras Formas de Producción Industrial"
		Bs. 20.000
Partidas:	4.03	"Servicios no personales Recursos Ordinarios"
		20.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"
		20.000

	560055000	"Investigación Científica y Tecnológica en Áreas Estratégicas para el Desarrollo Socio Productivo"	"	180.000
Acciones Específicas:	560055001	"Identificación de Necesidades de Investigación en Áreas Estratégicas"	"	143.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Recursos Ordinarios	"	143.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	128.000
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	15.000
	560055002	"Conformación de Redes de Investigación Científicas y Tecnológicas"	"	12.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Recursos Ordinarios	"	12.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	12.000
	560055003	"Fortalecimiento de las Capacidades Científicas, Tecnológicas y Productivas Nacionales en las Áreas Estratégicas"	"	25.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Recursos Ordinarios	"	25.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	3.000
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	500
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	18.000
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	3.500
Al Proyecto:	560057000	"Fortalecimiento de la Gestión Política y Administrativa de la Dirección del Despacho"	"	200.000
Acción Específica:	560057001	"Apoyo al Impulso del Modelo de Desarrollo Industrial a través de las Fabricas Socialistas Adscritas al MPPCTII"	"	200.000
A las Partidas:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Recursos Ordinarios	"	150.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	150.000
	4.03	"Servicios no personales" Recursos Ordinarios	"	50.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.05.00	"Alquileres de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	"	50.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de octubre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

MARIA ISABELLA GODOY PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

JAVIER ALVARADO OCHOA

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto N° 7.708

05 de octubre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 236, numeral 13 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 30 de Septiembre de 2010, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLIVARES CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (Bs. 113.247.886,82)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES		Bs.	113.247.886,82
Proyecto:	619999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	113.247.886,82
Acción Específica:	619999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)"	"	113.247.886,82
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones - Otras Fuentes"	"	113.247.886,82
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.03.01 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	"	113.247.886,82

A0330	Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)	"	113.247.886,82
	- Subsidio al Pasaje Preferencial Estudiantil	"	113.247.886,82

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de octubre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

MARIA ISABELLA GODOY PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Energía Eléctrica
(L.S.)

JAVIER ALVARADO OCHOA

Refrendado
El Ministro de Estado para la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto N° 7.709

05 de octubre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidenta de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010 y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 30 de septiembre de 2010, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **VEINTE MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 20.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos 2010 de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA:		Bs.	20.000.000

Acción Centralizada:	330002000 "Gestión Administrativa"	"	20.000.000
Acción Específica:	330002001 "Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	20.000.000
Partida:	4.02 "Materiales, Suministros y Mercancías"	"	5.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	"	4.170.000
	03.01.00 "Textiles"	"	40.000
	05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina"	"	30.000
	06.03.00 "Tintas, pinturas y colorantes"	"	50.000
	06.08.00 "Productos Plásticos"	"	40.000
	10.02.00 "Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	100.000
	10.03.00 "Utensilios de cocina y comedor"	"	40.000
	10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	20.000
	10.08.00 "Materiales para equipos de computación"	"	450.000
	10.11.00 "Materiales eléctricos"	"	60.000
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones"	"	15.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	01.02.01 "Donaciones corrientes a personas"	"	15.000.000

Artículo 2º. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de octubre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAJA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 7.238 de fecha 03 de febrero de 2008,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela N° 5.989 de fecha 06 de febrero de 2008.

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

MARIA ISABELLA GODOY PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

JAVIER ALVARADO OCHOA

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto N° 7.710

05 de octubre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del Pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 15, 46 y 58 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 16 y 64, *eiusdem*, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, y adaptar su estructura organizativa a las nuevas directrices, políticas y realidades de orden social, se impone la necesidad de realizar los cambios pertinentes que procuren la satisfacción de los intereses colectivos,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Maquinas Traganíqueles, es el órgano que regula las actividades, funcionamiento, régimen de autorizaciones y sanciones concernientes a los Casinos, a las Salas de Bingo y a las Maquinas Traganíqueles, de conformidad con la Ley que regula la materia,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, es el órgano encargado de formular, planificar, coordinar y evaluar las políticas, planes, estrategias y directrices en materia de seguridad ciudadana, orden público, defensa, prevención y represión del delito, así como de coordinar la actuación de los cuerpos policiales,

CONSIDERANDO

Que la actividad de casinos y bingos es altamente susceptible de penetración por organizaciones delictivas, facilitando de esta manera que puedan cometerse hechos punibles tales como legitimación de capitales, delincuencia organizada entre otros,

CONSIDERANDO

Que en consecuencia, resulta imprescindible incrementar el control y fiscalización de las referidas actividades, por lo que sería necesario que la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Maquina Traganíqueles sea incorporada a la estructura orgánica del Ministerio del Poder Pular para Relaciones

Interiores y Justicia, , dado que este Ministerio del Poder Popular es el órgano que dispone de los recursos técnicos, humanos y la experticia para cumplir las funciones policiales, de investigación y servicios de Inteligencia para combatir los posibles hechos delictivos,

DECRETA

Artículo 1º. La Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Maquinas Traganíqueles creada mediante Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Maquinas Traganíqueles, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.254 de fecha 23 de julio de 1997, se transfiere del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y se incorpora a la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia.

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, podrá designar mediante Resolución, una Comisión que se encargará de lo relacionado con la situación administrativa y transferencia del personal de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Maquinas Traganíqueles, así como, con la transferencia de bienes, que se encontraban asignados a la referida Comisión; y de cualquier otro asunto que les sea encomendado por el Ministro, a los fines previstos en el presente Decreto

Artículo 3º. Se ordena que en una futura reforma de los Reglamentos Orgánicos de los Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia, y para el Turismo, sean incorporadas las reformas pertinentes, conforme a lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 4º. Se instruye al Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas para realizar las gestiones pertinentes, con el objeto de asignar los recursos, efectuar o autorizar los trasposos u otras modalidades presupuestarias necesarias de conformidad con la ley o normativa aplicable para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 5º. Los Ministros del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia, para el Turismo, y de Planificación y Finanzas quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 6º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de octubre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

MARIA ISABELLA GODOY PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CÁSTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

JAVIER ALVARADO OCHOA

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación
y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 94 - Caracas, 30 de
septiembre de 2010 - 200° y 151°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales
de la Ley de Presupuesto vigente, se procede a la publicación de un traspaso de
créditos presupuestarios, de gastos corrientes para gastos de capital del
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN, por la
cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTICUATRO
BOLÍVARES (Bs. 281.024,00), autorizado por esta Oficina en fecha 30 de
septiembre 2010, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ALIMENTACIÓN Bs. 281.024

Acción
Centralizada: 410002000 "Gestión Administrativa" " 281.024

Acción
Específica: 410002001 "Apoyo Institucional a las
Acciones Específicas de los
Proyectos del Organismo" " 281.024

DE:

Partida: 4.03 "Servicios no Personales" " 281.024
- Recursos Ordinarios

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica: 07.01.00 "Publicidad y Propaganda" " 281.024

PARA:

Partida: 4.04 "Activos Reales" " 281.024
- Recursos Ordinarios

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica: 05.01.00 "Equipos de
Telecomunicaciones" " 281.024

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de
Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - N° 95
Caracas, 30 de Septiembre de 2010 - 200 y 151

PROVIDENCIA

Quien suscribe, Gral. Div. ALFREDO RAMON PARDO ACOSTA, Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), según Resolución N° 2755, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 39.510 de fecha 15 de Septiembre de 2010, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010 en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

RESUELVE

Artículo 1 Crear la Comisión de Contrataciones de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), designándose como miembros principales y suplentes a los siguientes ciudadanos:

AREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURIDICA	ADRIANA GÖLDING C.I. N° V- 10.349.518	UNETT CHAVEZ C.I. N° V- 6.913.478
TECNICA	MARTIN RAMOS C.I. N° V- 1.879.171	FREDDY LÓPEZ C.I. N° V- 2.927.471
ECONOMICO-FINANCIERA	IVAN CASTRO SOTO C.I. N° V- 7.709.741	ALFREDO GALLARDO C.I. N° V- 8.835.125

Artículo 2. Se designa a la ciudadana RITA EQUIZ LEON, titular de la cédula de identidad N° V-6.167.971 como Secretaria de la Comisión de Contrataciones de esta Oficina Nacional, quien tendrá derecho a voz mas no a voto.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones podrá solicitar la asesoría de técnicos o expertos en los procesos de selección de contratistas que así lo requieran.

Artículo 4.- Se deroga la Providencia Administrativa N° 24 del 21 de Abril del 2008, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.917 de fecha 24 de abril del 2008

Artículo 5.- Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

ALFREDO RAMON PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y
FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

N° SNAT/2010/ 0060

Caracas, 05 OCT 2010

Año 200° y 151°

AVISO OFICIAL

Por cuanto en la Providencia Administrativa N° SNAT/2010-0057, de fecha 29 de septiembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.520, del 29 de septiembre de 2010, que designa la Comisión de Contrataciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), se incurrió en el siguiente error material:

En el artículo 2 donde dice:

Artículo 2.- Se designan Miembros Principales para Integrar la Comisión de Contrataciones, a los siguientes ciudadanos:

ÁREA	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
Jurídica	Javier Alexander Torres Dávila	9.470.649
Técnica	Noel Jesús Francisco Grisanti Sáez	5.392.707
Económica Financiera	José Nicolás Albornoz Abreu	11.304.861

Debe decir:

Artículo 2.- Se designan Miembros Principales para Integrar la Comisión de Contrataciones, a los siguientes ciudadanos:

ÁREA	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
Jurídica	Javier Alexander Torres Dávila	9.470.649
Técnica	Noel Jesús Francisco Grisanti Sáez	5.392.707
Económica Financiera	José Nicolás Albornoz Abreu	11.034.861

Se procede en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva Impresión subsanando el referido error y manteniéndose el número, fecha y firma de la referida Providencia Administrativa y demás datos a que hubiere lugar.

Dado en Caracas, a los 05 días del mes de OCT 2010 de 2010. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,



JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de
Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
G.O. N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y
FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

N° SNAT/2010/0057

Caracas, 29 de septiembre de 2010

Año 200° y 151°

Quien suscribe, JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria

(SENIAT), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 6 de septiembre de 2010, en concordancia con el artículo 15 del Decreto N° 6.708; mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009; y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320, de fecha 8 de noviembre de 2001, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE DESIGNA LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Artículo 1.- Se constituye la Comisión de Contrataciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), la cual tendrá competencia para intervenir en todos los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios.

Artículo 2.- Se designan Miembros Principales para Integrar la Comisión de Contrataciones, a los siguientes ciudadanos:

ÁREA	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
Jurídica	Javier Alexander Torres Dávila	9.470.649
Técnica	Noel Jesús Francisco Grisanti Sáez	5.392.707
Económica Financiera	José Nicolás Albormoz Abreu	11.034.861

Artículo 3.- Se designan como Miembros Suplentes para Integrar la Comisión de Contrataciones, a los siguientes ciudadanos:

ÁREA	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
Jurídica	Yamercy Angelina Rojas Sulbarán	9.418.952
Técnica	Jesús Eduardo Pérez Jiménez	6.920.765
Económica Financiera	Marco Antonio Álvarez Roa	11.689.768

Artículo 4.- Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana Jackeline Elena García Rodil, titular de la Cédula de Identidad N° 13.252.869.

Artículo 5.- Se designa como Coordinador de la Comisión de Contrataciones al ciudadano Fray Francisco Díaz Contreras, titular de la Cédula de Identidad N° 10.811.033.

Artículo 6.- La Comisión de Contrataciones tendrá los deberes y atribuciones que le confiere la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas que regulan la materia.

Artículo 7.- Se deroga la Providencia Administrativa N° SNAT/2009-0042 de fecha 04/06/2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.193, de la misma fecha.

Artículo 8.- La Presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los 29 días del mes de Septiembre de 2010. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,



JOSÉ DAVID CABELLO BONDÓN
 Presidente del Servicio Nacional Integrado de
 Administración Aduanera y Tributaria
 Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
 G.O. N° 38.863 del 01-02-2008

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA EL TURISMO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORIA JURIDICA

NUMERO: 075 CARACAS, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010
 200° y 151°

RESOLUCIÓN

En uso de la facultad contenida en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se corrige el error material que se incurrió en la Resolución N° 068 de fecha 26 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.477 de fecha 30 de julio 2010, contentiva de la designación de la Directora General Encargada de Calidad Turística de este Ministerio.

En consecuencia se corrige el siguiente error material:

Donde dice:

"...Designar a partir del 22 de junio hasta el 21 de julio de 2010..."

Debe decir:

"...Designar a partir del 09 de julio hasta el 21 de julio de 2010..."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprímase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° 068 de fecha 26 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.477 de fecha 30 de julio de 2010, subsanando el error material ante referido.

Comuníquese y Publíquese

ALEJANDRO FLEMING
 MINISTRO DEL PODER POPULAR
 PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO- CONSULTORIA JURIDICA

NUMERO: 068 CARACAS, 26 DE JULIO DE 2010
 200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 7.208 de fecha 01 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 19 y 20, numeral 6 ejusdem, este Despacho,

RESUELVE

Artículo Único. Designar a partir del 09 de julio de 2010 hasta el 21 de julio de 2010, a la ciudadana CARLA PAOLA MANZONI OLARA, titular de la cédula de identidad N° 15.937.073, Directora General Encargada de Calidad Turística de este Ministerio, en suplencia de la titular del cargo la ciudadana MARIA TERESA PADILLA, titular de la cédula de identidad N° 9.885.733, debido que mencionada ciudadana se encuentra en reposo postnatal, según Resolución N° 022 de fecha 12 de marzo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.137 de fecha 12 de marzo de 2009.

Comuníquese y Publíquese.

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABREALA
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA N° 000007-2010
CARACAS, 04 DE FEBRERO DE 2010.
AÑOS 200° y 151°

DANIXCE APONTE CAMACHO, titular de la cédula de identidad número V.-13.135.565, PRESIDENTA ENCARGADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER), en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 2 del artículo 140 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, y conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Artículo 31 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Desarrollo Rural, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PRIMERO: Se delega en la persona del ciudadano ENRIQUE JOSÉ MORENO BARRIOS, titular de la cédula de identidad número V.-15.152.602, la firma de los Documentos de Liberación de Garantías Prendarias constituidas en Créditos Agro-Técnicos, aprobados con ocasión al Programa de Apoyo a las comunidades de Mérida, Táchira y Trujillo.

SEGUNDO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

DANIXCE APONTE CAMACHO
Presidenta (E) del Instituto Nacional de Desarrollo Rural
Resolución DM/ N° 004/2010 de fecha 27 de enero de 2010 publicada en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.356, de
fecha 28 de enero de 2010.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE
GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 09 de septiembre de 2010

Resolución N° 031

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada según Decreto N° 7.504 de fecha 22 de junio de 2010 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 6.233 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la

Administración Financiera del Sector Público en concordancia con los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE:

Artículo 1: Nombro como Cuentadantes, responsables de la Unidad Administradora Central para la ejecución financiera del presupuesto de gastos correspondientes el ejercicio fiscal 2010, a los siguientes funcionarios:

Unidad	Código de Unidad Administradora	Nombres y Apellidos	Cargo	C.I. N°
Oficina de Gestión Administrativa	102	William Francisco Patacon	Director General de la Oficina de Gestión Administrativa	7176333
		Sonia Fernández	Directora General del Despacho	7130640
		Ruth Falcón	Coordinadora de Tesorería	6442845

Artículo 2: Se deja sin efecto la Resolución N° 16 de fecha 16 de septiembre de 2009 publicada en la Gaceta Oficial N° 39.268 de fecha 21 de septiembre de 2009 y el artículo 2 de la Resolución N° 17 de fecha 27 de noviembre de 2009 publicada en la Gaceta Oficial N° 39.329 de fecha 16 de diciembre de 2009.

En Caracas a los nueve días del mes de septiembre de 2010, a los 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

NANCY PÉREZ SIENRA
Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(Según Decreto N° 7.504 de fecha 22/06/2010
publicado en la G.O. RBV N° 39.451 de 22/06/2010)

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCION EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución No. 544

Caracas,

01 OCT 2010
200° y 151°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada en este acto por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V.-13.336.942, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Caracas, en su carácter de Director Ejecutivo de la Magistratura, designado mediante Resolución N° 2008-0004 de fecha dos (2) de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 77 numeral 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.483 de fecha nueve (9) de agosto de 2010 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha seis (6) de septiembre de 2010,

RESUELVE

PRIMERO: La Comisión de Contrataciones quedará integrada por los representantes de las siguientes unidades administrativas:

- Representante del Tribunal Supremo de Justicia.
- Director(a) General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.
- Director(a) General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.
- Director(a) General de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.
- Director(a) General de Planificación y Desarrollo Institucional de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

SEGUNDO: La falta temporal del representante del Tribunal Supremo de Justicia, será suplida por el funcionario que a tal efecto designe la Sala Plena de dicho órgano.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las faltas temporales de los miembros de la Comisión de Contrataciones, serán suplidas por los funcionarios que se indican a continuación:

1. Ciudadano **JUAN CARLOS PEREIRA LUJANO**, titular de la cédula de identidad N° 11.863.301, por la Dirección General de Administración y Finanzas.
2. Ciudadano **CARLOS EDUARDO REQUENA JAHEN** titular de la cédula de identidad N° 13.858.502, por la Dirección General de Recursos Humanos.
3. Ciudadana **ROSA ELENA APONTE PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.993.862, por la Dirección General de Asesoría Jurídica.
4. Ciudadana **KAREN MARGARITA ITRIAGO HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.766.533, por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.

TERCERO: El representante de la Dirección de Infraestructura podrá participar en las reuniones de la Comisión de Contrataciones con derecho a voz pero sin voto.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones tendrá los deberes y atribuciones que le confiere la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

QUINTO: La Máxima Autoridad nombrará a un Coordinador de la Comisión de Contrataciones, el cual tendrá entre sus atribuciones:

1. Coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones.
2. Cualquier otra que le asigne la Máxima Autoridad.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones designará un Secretario, quien deberá ser empleado o contratado de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y tendrá derecho a voz, pero no a voto, contando con las siguientes atribuciones:

1. Elaborar las actas de las reuniones de la Comisión de Contrataciones y entregarias oportunamente a sus miembros.
2. Convocar a las reuniones a los miembros de la Comisión de Contrataciones.
3. Cualquier otra que le asigne la Comisión de Contrataciones o el Coordinador de la Comisión de Contrataciones.

SÉPTIMO: La Comisión de Contrataciones para el mejor cumplimiento de sus funciones se apoyará en la Unidad de Apoyo a la Comisión de Contrataciones y podrá servirse del asesoramiento técnico que considere pertinente. Igualmente, podrá nombrar las subcomisiones de trabajo que estime necesarias, según la naturaleza y complejidad de la contratación.

OCTAVO: Se deroga la Resolución No. 037 de fecha diez (10) de abril de 2008 y cualquier otra resolución que colida con la presente.

NOVENO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los _____ días del mes de _____ de 2010.

Comuníquese y Publíquese

FRANCISCO RAMOS MARÍN
Director Ejecutivo de la Magistratura

A LA VENTA
en las taquillas de la Gaceta Oficial



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVII — MES XII Número 39.524
Caracas, martes 5 de octubre de 2010

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.mincl.gob.ve> / <http://imprensa.gotdns.org>

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.